

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: JUAN MANUEL FORY SANCHEZ
Demandado: JHALIBMA SCHET SALCEDO
Rad. 195733105001-2019-00115-00
Tema: Auto releva secuestre

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Procede el Juzgado a resolver la anterior solicitud elevada por el demandante, referente al relevo de la señora secuestre de los inmuebles que se encuentran afectados por la medida de embargo y secuestro ordenada en este asunto.

Dentro del proceso de la referencia, se comisionó a la **INSPECCION PRIMERA MUNICIPAL DE POLICIA DE PUERTO TEJADA**, a fin de que se realizara por su intermedio la diligencia de secuestro de 3 inmuebles ubicados en el perímetro urbano de esta localidad de Puerto Tejada Cauca. El funcionario comisionado designó como secuestre a la doctora **DIANA ISABELTH RUIZ OBREGON** y en diligencia celebrada el día 17 de junio de 2022 se declararon legalmente secuestrados los inmuebles y se le hizo entrega en forma real y material a la mencionada auxiliar de la justicia, quien recibió a entera satisfacción, quedando advertida de los deberes que su cargo le impone.

En escrito presentado por la señora secuestre, se informa que no le ha sido posible rendir los informes y las cuentas que el cargo le exige, habida cuenta de que existe negativa de parte de los inquilinos que ocupan los inmuebles secuestrados a pagarle en su calidad de secuestre los cánones de arrendamiento y que aparte de esa situación expresa que no le es posible seguir asumiendo su cargo, toda vez que está ejerciendo una actividad laboral en la ciudad de Popayán, lo cual no le permite cumplir a cabalidad con las funciones que se le han encomendado. Apoyado en dicha manifestación, el demandante solicita que se releve del cargo a la secuestre designada.

La situación planteada por la señora secuestre y la solicitud de relevo de la misma formulada por el demandante, resultan procedentes, razón por la cual el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada Cauca **RESUELVE:**

1. RELEVAR a la doctora **DIANA ISABELTH RUIZ OBREGON** como secuestre de los bienes inmuebles ubicados en la calle 18 # 18 - 37, calle 16 # 16-44 y calle 17 # 17-45, identificados con las matrículas inmobiliarias números 130-24106, 130-10010 y 130-6133 en su orden ubicados en el perímetro urbano de Puerto Tejada Cauca.

2. DESIGNAR en su reemplazo al doctor **VICTOR RAUL SANCHEZ PLACERES**, a quien se le notificará dicha designación en el correo electrónico vrsanchez0458@yahoo.es, y si acepta, deberá coordinar la entrega de los bienes con la secuestre saliente.

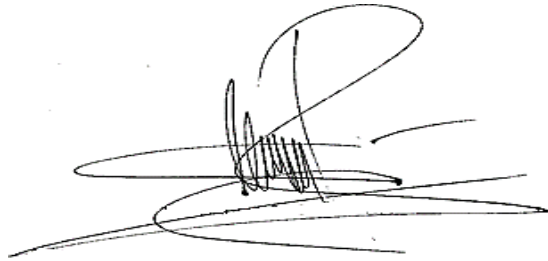
3. **ORDENAR** a la doctora **DIANA ISABELTH RUIZ OBREGON**, proceda con la entrega definitiva de los bienes inmuebles que se encuentra bajo su custodia, al nuevo secuestre designado doctor **VICTOR RAUL SANCHEZ PLACERES**, en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente en que éste acepte su designación.

4. **REQUERIR** a la doctora **DIANA ISABELTH RUIZ OBREGON** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del siguiente en que verifique la entrega de los bienes que se encuentran bajo su custodia, rinda cuentas comprobadas y definitivas sobre su gestión.

5. Por la secretaría **LÍBRENSE OFICIOS** tanto a la doctora **DIANA ISABELTH RUIZ OBREGON** como al doctor **VICTOR RAUL SANCHEZ PLACERES**.

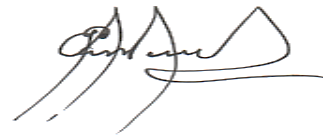
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.

Estado No. 046 de fecha 27 de septiembre de 2023